

Sevilla, 3 de abril de 1990.

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

JAIME MONTANER ROSELLÓ  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmo. Sr. Director General de Transporte.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo, Gobernación y Obras Públicas y Transportes de Sevilla

A N E X O

Línea	Alcalá - Sevilla	2 salidas
Línea	Sevilla - Alcalá	2 salidas
Línea	Torreblanca - Sevilla	2 salidas
Línea	Sevilla - Torreblanca	2 salidas
Línea	Montequinto - Sevilla	1 salida
Línea	Sevilla - Montequinto	1 salida
Línea	Puerto Serrano - Sevilla	1 salida
Línea	Coripe - Montellano	1 salida
Línea	Montellano - Sevilla	1 salida
Línea	Real de la Jara - Sevilla	1 salida
Línea	Sevilla - Castilblanco	1 salida
Línea	Sevilla - Rosal de la Frontera	1 salida
Línea	Rosal del Frontero - Sevilla	1 salida
Línea	Zalamea - Sevilla	1 salida
Línea	Cortegano - Sevilla	1 salida
Línea	Torreblanca - San Rafael	1 salida
Línea	San Rafael - Torreblanca	1 salida

Al resto de líneas no son necesarios Servicios Mínimos dado el reducido calendario de huelga y la existencia de servicios alternativos.

ORDEN de 3 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Inagra, S.A., de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por el Comité de Empresa de la Empresa Inagra, S.A., de Granada, para el día 9 de abril de 1990, con carácter de indefinida, afectando a todos los trabajadores de dicha Empresa, dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a todos los trabajadores de la Empresa Inagra, S.A. de Granada, a partir del día 9 de abril de 1990 con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de lo presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los

efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderá respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que lo motivan.

Artículo 4º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1990.

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Granada.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Granada.

A N E X O

PARA LUNES Y DIAS POSTERIORES A FESTIVO

SECCION	PLANT.	SERVICIOS MINIMOS	%
Limpieza diaria	163	10	0,6
Recogida basura	75	24 - 8 conductores 18 peones	32
Conductores-varios	20	5 Hospitales 1 conductor 1 peón Mercados 1 conductor 2 peones	25
Riego	21	0	0
Eliminación	5	1	20
Taller	13	2 - 1 guarda 1 mecánico	15
Mandos, Dirección y personal festivos	50	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>347</b>	<b>42</b>	<b>12,10</b>

PARA EL RESTO DE DIAS DE LA SEMANA

SECCION	PLANT.	SERVICIOS MINIMOS	%
Limpieza diaria	163	10	0,6
Recogida basura	75	15 - 5 conductores 10 peones	20
Conductores-varios	20	5 Hospitales 1 conductor 1 peón Mercados 1 conductor 2 peones	25
Riego	21	0	0
Eliminación	5	1	20
Taller	13	2 - 1 guarda 1 mecánico	15
Mandos, Dirección y personal festivos	50	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>347</b>	<b>33</b>	<b>9,51</b>

CORRECCION de errores a la Orden de 8 de enero de 1990, por la que se regulan las ayudas dirigidas a la reforma y modernización de estructuras en el sector de la distribución comercial (BOJA núm. 19 de 2.3.90).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 8 de enero de 1990 por la que se regulan las ayudas dirigidas a la reforma y modernización de estructuras en el sector de la distribución comercial, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 19 de 2 de marzo de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 10º último párrafo, dice «Para los supuestos de subvenciones referidos en el párrafo 3º del artº 7º, ...», debe decir: «Para los supuestos de subvenciones referidos en los números 2 y 3 del apartado A del artículo 7º, ...»

Sevilla, 27 de marzo de 1990

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 30 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Zalamea la Real (Huelva).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
A) Consumo doméstico	
Mínimo de 10 m <sup>3</sup> /mes	352 ptas/mes.
De 10,01 a 15 m <sup>3</sup> /mes	73 ptas/m <sup>3</sup> .
De 15,01 a 20 m <sup>3</sup> /mes	100 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 20 m <sup>3</sup> /mes	126 ptas/m <sup>3</sup> .
B) Consumo industrial	
Mínimo de 10 m <sup>3</sup> /mes	472 ptas/mes.
De 10,01 a 15 m <sup>3</sup> /mes	84 ptas/m <sup>3</sup> .
De 15,01 a 20 m <sup>3</sup> /mes	100 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 20 m <sup>3</sup> /mes	126 ptas/m <sup>3</sup> .
Arrendamiento de contador de 13 mm.	52 ptas/mes.
Canon de conservación de contadores 13 mm.	16 ptas/mes.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 30 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en la Zona del Alto Guadalquivir de la provincia de Córdoba.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizadas,

### DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en la Zona del Alto Guadalquivir de la provincia de Córdoba.

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
A) Consumo doméstico	
Cuota de servicio	318 ptas/mes.
Cuota de consumo:	
Bloque I: Hasta 16 m <sup>3</sup> /bimestre	21,20 ptas/m <sup>3</sup> .

Bloque II: De 16,01 a 40 m <sup>3</sup> /bimestre	47,70 ptas/m <sup>3</sup> .
Bloque III: De 40,01 a 70 m <sup>3</sup> /bimestre	74,20 ptas/m <sup>3</sup> .
Bloque IV: De 70 m <sup>3</sup> bimestre en adelante	127,20 ptas/m <sup>3</sup> .

B) Usos industriales:	
Cuota de servicio	318 ptas/bimestre.
Cuota de consumo	42,40 ptas/m <sup>3</sup> .

Se deroga la Orden de 12 de febrero de 1990, por la que se autorizan las tarifas de agua potable de Villa del Río (Córdoba), ya que dicho Ayuntamiento se ha integrado en el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas del Alto Guadalquivir de la Provincia de Córdoba. Dicha Orden se publicó en el BOJA núm. 16, de 20.2.1990.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1990.

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 30 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Vilches (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Vilches (Jaén)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
Consumo mínima 18 m <sup>3</sup> /trimestre a 32,09 ptas/m <sup>3</sup>	578 ptas/trimestre.
Cuota de consumo:	32,09 ptas/m <sup>3</sup> .
Canon de conservación de contadores	20 ptas/m <sup>3</sup> .

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1990.

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 2 de abril de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de los municipios de Morón de la Frontera, Paradas, Las Palacios y Villafraanca, Herrera y Cantillana (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de precios autorizados,

### DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.